

3 de junio de 2020

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES REGULADOR DE LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDAS PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL Y EL FORTALECIMIENTO DE LA COMUNIDAD URBANA DENTRO DE LA LINEA 9 DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE INTEGRADO (EDUSI) DE JEREZ DE LA FRONTERA 2022.

I

DISPOSICIONES GENERALES

BASE 1ª.- OBJETO Y NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN.-

Constituye el objeto del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares la adquisición, por parte del Ayuntamiento de Jerez, de la plena propiedad de viviendas situadas en diferentes distritos de la Zona Urbana del Municipio de Jerez con la intención de dotar a la ciudad de un recurso residencial temporal de alquiler social.

El número de viviendas a adquirir dependerá del precio de adquisición final de éstas, en tanto se dispone para dicha finalidad de 950.000,00 euros, por lo que, una vez aplicados los criterios de adjudicación previstos en estos pliegos de condiciones, y en función de los importes propuestos por los licitadores, se adjudicarán el número de viviendas posibles hasta agotar el referido importe.

El Ayuntamiento de Jerez de la Frontera formalizará el contrato de compraventa en escritura pública con cada uno de aquellos licitadores cuya proposición haya resultado adjudicataria.

Las proposiciones que se presenten deben referirse a una única vivienda. Cuando el ofertante quiera participar con más de una vivienda, que sean de su propiedad, estas tendrán que ofrecerse en ofertas diferenciadas, debiendo presentarse un modelo del Anexo I y un modelo del Anexo II por cada una de las viviendas que oferte. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones presentadas por el licitador.

Con la finalidad de evitar una excesiva concentración de viviendas en la misma zona, cada licitador no podrá presentar más de tres viviendas ubicadas en la misma zona. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones presentadas por el licitador.

Consideraciones Generales de la Licitación

El presupuesto máximo para la presente licitación asciende a 950.000,00.-€, incluidos los gastos e impuestos, es decir, el IVA al tipo que corresponda en el momento de la transmisión únicamente para las viviendas nuevas de primera transmisión, los gastos de inscripción de las adquisiciones en el Registro de la Propiedad, así como los gastos de notaría, escrituración y copias, con cargo a la partida del actual presupuesto de gasto 23-23110-62200-Edificios y otras construcciones-Serv. grles. Bienestar Social.

Con cargo a dicho importe se abonará por el Ayuntamiento el precio de las viviendas y los impuestos que, en su caso, deriven de la compra (IVA únicamente para las viviendas nuevas

de primera transmisión), los gastos de inscripción de las adquisiciones en el Registro de la Propiedad, así como los gastos de notaría, escrituración y copias.

Se establece una cuantía mínima de 9.000,00.-€ y máxima por vivienda de 60.000,00.-€, no admitiéndose proposiciones económicas, ni por debajo de la primera cantidad ni por encima de la segunda.

Los gastos de notaría, escrituración y copias, serán de cuenta del Ayuntamiento, siendo el Impuesto de Plusvalía a cargo de la parte vendedora.

Los licitadores propuestos como adjudicatarios, deberán presentar, tras recibir el requerimiento de documentación, informe de tasación expedido por tasador independiente, sometido al control interno de una Sociedad de Tasación, debidamente inscrito en el correspondiente registro oficial, en los términos establecidos en la BASE 3ª del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las proposiciones, según Informe de Necesidad y Pliego de Prescripciones Técnicas emitidos respectivamente por los Servicios de Acción Social y de Patrimonio, deben cumplir las siguientes características:

a) Ubicación de las Viviendas

La delimitación territorial del ámbito de actuación objeto de este pliego es la Zona urbana del municipio de Jerez, concretamente los distritos denominados:

Distrito Centro, Distrito Este, Distrito Norte, Distrito Sur, y Distrito Noroeste.

Las viviendas no podrán estar ubicadas en edificios con expediente incoado de "Finca en mal estado" por la Delegación de Urbanismo. Tampoco se admitirán viviendas catalogadas como fuera de ordenación.

b) Condiciones técnicas mínimas de las viviendas

Las viviendas habrán de reunir todas y cada una de las características técnicas mínimas que se detallan en la Base 1ª del correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas.

c) Condiciones administrativas

Las viviendas no podrán ser propiedad de una Administración Pública ni de entidades públicas o privadas dependientes de ella.

El valor de la vivienda no podrá ser superior al valor de mercado, que para este caso, coincidirá con el valor dado como valor de tasación por un experto independiente (tasador) sometido al control interno de una Sociedad de Tasación y debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

El Informe de Tasación habrá de contener obligatoriamente todos los extremos a los que se refiere la BASE 3ª del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Sin perjuicio de que el valor de tasación asignado por el tasador independiente actúe como valor límite de la vivienda, los licitadores cuya vivienda haya sido calificada como apta en

la fase previa del presente procedimiento habrán de presentar, en la fase de presentación de ofertas, oferta económica por su vivienda por importe no superior al valor de tasación que a la misma le asigne técnico municipal competente o bien renunciar expresamente a la presentación de oferta o, simplemente, no presentar oferta económica alguna.

Las viviendas deberán estar debidamente inscritas en el Registro de la Propiedad a nombre de la persona o empresa licitadora con antelación a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

Las viviendas deberán estar libres de cargas y gravámenes y en condiciones jurídicas que permitan su inmediata escrituración e inscripción en el Registro de la Propiedad.

Las viviendas deberán estar libres de arrendatarios, ocupantes o precaristas.

El edificio, en su caso, en el que se albergan las viviendas deberá estar constituido en régimen de propiedad horizontal.

Las viviendas deberán estar al corriente de pago de la comunidad, así como, del impuesto de bienes inmuebles y demás tributos municipales. Si se encuentran pendientes deudas económicas derivadas de derramas o deudas a la comunidad, se podrán deducir las mismas del precio mutuamente aceptado.

Se deberá acreditar estar en posesión del certificado de eficiencia energética debidamente inscrito en el Registro Oficial de la Junta de Andalucía.

El precio mínimo y máximo de cada vivienda será respectivamente de 9.000,00 € y 60.000,00 €.

La necesidad de la contratación se hace contar pormenorizadamente en el Informe de Necesidad emitido por el Servicio de Acción Social así como en la correspondiente Memoria preceptiva, según dispone el artículo 14 Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de Entidades Locales de Andalucía.

El artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 dispone que *"siempre que la naturaleza y objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes"*.

Dado que el presente procedimiento de licitación no dará lugar a un único contrato que pudiera ser objeto de su división en lotes a efectos de realizar de manera independiente cada una de sus partes sino que dará lugar a una pluralidad de contratos, tantos contratos como viviendas sean finalmente adquiridas, resulta materialmente imposible respecto de ellos la división en lotes, por lo que no se procede a la misma.

BASE 2ª.- RÉGIMEN JURÍDICO.-

Los contratos que se deriven de la presenta licitación serán contratos privados patrimoniales, siendo su régimen jurídico el determinado en el artículo 10 de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y en los

Capítulos I y II del Título II del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero.

Por remisión del citado artículo 10 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía a la legislación reguladora de la contratación de las Administraciones Públicas, será de aplicación, en cuanto a su preparación y adjudicación, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Siendo de aplicación directa lo dispuesto en las Secciones 1ª y 2ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la Ley de Contratos del Sector Público con carácter general.

Las cláusulas contenidas en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas revestirán carácter contractual siendo parte integrante de los respectivos contratos.

El desconocimiento del presente Pliego, del Pliego de Prescripciones Técnicas, del contrato, de los documentos anexos, así como de las instrucciones o normas de toda índole dictados por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al empresario de la obligación de su cumplimiento.

En caso de discrepancia entre lo establecido en este Pliego con el resto de documentos contractuales, prevalecerá lo dispuesto en este pliego.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este Pliego. Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá:

• **En cuanto a su preparación y adjudicación.**

- a) Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- b) Ley 7/1999 de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- c) Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- d) Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de Entidades Locales de Andalucía.
- e) Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- f) R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de Disposiciones Vigentes en materia de Régimen local.
- g) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) en virtud de la remisión efectuada por el artículo 10 de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía. Siendo de aplicación directa lo dispuesto en las Secciones 1ª y 2ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP con carácter general.

h) Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior.

i) Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo de desarrollo parcial de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

j) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

k) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

l) Cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación, tanto a nivel estatal como autonómico y local y que resulten aplicables al ámbito local. Con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado.

- **En cuanto a su modificación, efectos y extinción.**

a) Las normas contempladas en los apartados b), c) y d) anteriores.

b) Por la remisión efectuada por el artículo 10 de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, lo dispuesto en el artículo 26.2 de la LCSP, el Código civil y demás disposiciones de derecho privado, civil y mercantil, de carácter supletorio.

- **En cuanto a las circunstancias y condiciones de naturaleza urbanística de las fincas.**

a) Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

b) Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

BASE 3ª.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.-

El Órgano de Contratación es la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, de conformidad con la regulación establecida en el apartado 4. de la Disposición adicional segunda de la LCSP.

BASE 4ª.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.-

El presupuesto máximo para la presente licitación asciende a novecientos cincuenta mil Euros (950.000,00.-€). Con cargo a dicho importe presupuestario se abonará el precio de compra de las viviendas, los impuestos que correspondan abonar al comprador, es decir, el IVA al tipo que corresponda en el momento de la transmisión únicamente para las viviendas nuevas de primera transmisión, los gastos de inscripción de las viviendas adquiridas en el Registro de la Propiedad y los gastos de notaría, escrituración y copias.

Se establece un precio máximo por vivienda de OCHENTA MIL EUROS (60.000,00.-€) incluidos todos los gastos y un precio mínimo por vivienda de NUEVE MIL EUROS (9.000,00.-€) incluidos también todos los gastos.

BASE 5ª.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.-

Existe crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, en la aplicación presupuestaria:

Aplicaciones:	Proyectos:	Nº. Operación:	Referencia	Importe EUROS PGCP
23 23110 62200	2017 2 00000	8 920200001182	22020009080	190.000,00€
Edificios y otras construcciones-Serv. grles. Bienestar Soci				

Aplicaciones:	Proyectos:	Nº. Operación:	Referencia	Importe EUROS PGCP
23 23110 62200	2017 2 00000	8 920200001182	22020009081	760.000,00€
Edificios y otras construcciones-Serv. grles. Bienestar Soci				

Total Operación	950.000,00€
-----------------	-------------

BASE 6ª.- CAPACIDAD DE LOS LICITADORES.-

1.- Están capacitados para contratar las personas, naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén afectadas por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 71 de la LCSP, como prohibiciones para contratar, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 de la LCSP y que acrediten su solvencia en los términos previstos en este pliego.

2.- Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

3.- En relación a las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el espacio Económico Europeo y con las empresas no comunitarias se estará a lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la LCSP.

La presentación de proposiciones supone por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este pliego y del pliego de prescripciones técnicas y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

BASE 7ª.-SOLVENCIA.-

Dado que los contratos que se deriven de la presente licitación tienen naturaleza patrimonial privada y que según lo establecido en el artículo 26.2 de la LCSP: "Los contratos privados que celebren las Administraciones Públicas se registrarán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por las Secciones 1ª y 2ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la presente Ley con carácter general" y puesto que la solvencia, sea económica y financiera y profesional o técnica, aparece regulada en el Libro Primero de la citada ley, se entiende que la solvencia queda justificada con la acreditación de la siguiente documentación:

1. Identificación de la persona propietaria de la vivienda, mediante copia compulsada de la Escritura pública de adquisición de la vivienda y certificación del Registro de la Propiedad, en la que se haga constar que la vivienda que se ofrece se encuentra debidamente inscrita a nombre del vendedor, y se halla libre de cargas y gravámenes. Tal certificación habrá de obtenerse tras la notificación del requerimiento de documentación al adjudicatario.
2. Declaración responsable de la persona propietaria de la vivienda, referente al mantenimiento de las circunstancias expresadas en la escritura de propiedad y la certificación registral.
3. Declaración responsable de que la vivienda que se ofrece está libre de personas arrendatarias, ocupantes y precaristas.
4. Certificado de quien ejerza las funciones de Secretario/a de la Comunidad de Propietarios, con el visto bueno del Presidente/a, que acredite que la persona propietaria de la vivienda está al corriente de las cuotas y gastos de Comunidad.
5. Declaración responsable de que la vivienda se encuentra al corriente del pago de suministros, tales como gas, agua, electricidad, en su caso, y de los tributos municipales.

II

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

BASE 8ª.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.-

Los contratos se adjudicarán mediante procedimiento abierto, conforme a los artículos 156 a 158 de la LCSP y se llevará cabo mediante la aplicación de varios criterios de adjudicación. Se tramitará de manera ordinaria.

Admisibilidad de variantes: no se prevén variantes.

El procedimiento se articulará en dos fases temporalmente diferenciadas.

En la primera de las fases (Fase Previa) los inmuebles que tras el examen de las declaraciones responsables (Sobres/Archivos A) hayan resultado admitidos serán visitados por técnico municipal competente al objeto de comprobar la efectividad del cumplimiento

de los requisitos exigidos a las viviendas en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Una vez comprobado lo anterior, el técnico municipal tasaré la vivienda en los términos establecidos en la BASE 15ª del Presente Pliego. Dicho valor de tasación para aquellas viviendas calificadas como aptas en el Informe del técnico municipal le será comunicado al licitador, al que se invitará a presentar oferta económica por su vivienda en la segunda fase del procedimiento (Fase de Presentación de Ofertas).

BASE 9ª.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.-

Las adjudicaciones recaerán en los licitadores cuyas viviendas obtengan las mejores puntuaciones finales y hasta el límite del agotamiento del Presupuesto Base de Licitación, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

I. OFERTA ECONÓMICA

60 puntos

La oferta económica que será objeto de valoración será la que, tras la apertura de la fase de presentación de ofertas, presenten en el Sobre/Archivo B los licitadores que sean invitados por el Servicio de Patrimonio a presentarla por haber sido declarada su vivienda como apta en la fase previa.

Oferta económica	Hasta 60 puntos
<p>Se valorara linealmente, obteniendo la máxima puntuación la oferta en la que el precio del m2 útil sea el más bajo, de conformidad con la siguiente formula:</p> <p>El precio más bajo de entre las ofertas realizadas (atendiendo a la relación entre precio total dividido por la superficie útil en metros cuadrados, € m2), será valorado con la máxima puntuación establecida para este criterio; atribuyéndose a las restantes ofertas la puntuación que se obtenga de la aplicación de la siguiente formula:</p> $P_i = Z [1 - (1 - (O_m / O_i))]^2$ <p>Donde</p> <p>P_i = Puntuación correspondiente a la oferta que se está valorando</p> <p>Z = Puntuación máxima del criterio económico</p> <p>O_m = Oferta económica más baja de las presentadas referida al precio m2 útil</p> <p>O_i = Oferta económica que se evalúa referida al precio m2 útil</p>	

II. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA VIVIENDA

40 puntos

La valoración de las características técnicas de la vivienda se hará aplicando de forma automática la puntuación que corresponda en cada uno de los siguientes criterios de valoración:

Aprobado por Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha
05 jun 2020
 al particular ...part.10
 Ayuntamiento de Jerez

Características técnicas de la vivienda		Hasta 40 puntos
1. Accesibilidad		
	Viviendas con accesibilidad total: Se entenderá por accesibilidad total, aquella vivienda que cumpla con la normativa de accesibilidad en el interior de la vivienda, en el edificio dónde se ubique y en su acceso desde el exterior.	22 puntos
2. Existencia de producción agua caliente sanitaria mediante energía solar		6 puntos
3. Numero de estancias principales exteriores a vía pública		Hasta 5 puntos
	3.1. 3 estancias	3 puntos
	3.2. 4 estancias	4 puntos
	3.3. 5 o más estancias	5 puntos
4. Amueblamiento de cocina		3 puntos
Para vivienda con cocina amueblada En buen estado y correcto funcionamiento * Se considera que la cocina se encuentra amueblada cuando disponga, al menos, de mueble bajo encimera con seno y grifo, y al menos dos muebles de almacenamiento.		
5. Existencia de plaza de garaje y trastero		Hasta 4 puntos
	5.1. Garaje	3 puntos
	5.2. Trastero	1 punto

BASE 10ª.- PUBLICIDAD.-

El anuncio de licitación del presente procedimiento de contratación únicamente precisará de publicación en el perfil de contratante integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En el perfil de contratante del Órgano de Contratación integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, se publicará la adjudicación de los contratos, así como cualquier otro dato, documento e información referente a su actividad contractual, según lo establecido en el artículo 63 de la LCSP.

En el mismo, los licitadores podrán acceder a la información referente a los requisitos necesarios para concurrir a los contratos, Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares

y de Prescripciones Técnicas, así como a la composición, forma de designación, convocatoria y actas de la Mesa de Contratación. En cualquier caso, deberá contener toda la información de tipo general que pueda utilizarse para relacionarse con el órgano de contratación como puntos de contacto, número de teléfono y de fax, dirección postal y dirección electrónica, informaciones, anuncios y documentos generales, así como la información particular relativa a los contratos que celebre.

El acceso público se efectuará a través de este enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma> por medio del portal de la web del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (www.jerez.es/perfildecontratante).

BASE 11ª.- GARANTÍA PROVISIONAL.-

De conformidad con el artículo 106 LCSP no se exige la constitución de garantía provisional.

BASE 12ª.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.-

■ FASE PREVIA (SOBRES/ARCHIVOS A).

El plazo para la presentación de las solicitudes de participación será de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante. En caso de que el último día para la presentación de solicitudes coincida con un día inhábil, se entenderá prorrogado dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente al plazo de finalización inicialmente previsto.

En la publicación del anuncio de licitación se indicará, dentro del último día del plazo de presentación señalado en el párrafo anterior, la hora límite de presentación de proposiciones.

Una vez presentada una solicitud, no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

Cuando el licitador quiera participar con más de una vivienda que sean de su propiedad, éstas tendrán que ofrecerse por separado. Cada solicitud que se presente deberá referirse a una única vivienda. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes presentadas por el licitador.

Cada licitador no podrá presentar más de tres viviendas ubicadas en la misma zona. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones presentadas por el licitador.

Cuando la titularidad de la vivienda corresponda a más de un licitador, la presentación de solicitudes de participación se realizará del siguiente modo:

- Si la titularidad de la vivienda corresponde a la sociedad legal de gananciales, se presentará un solo modelo del Anexo I: Declaración Responsable, haciendo constar en el

mismo nombre y apellidos, D.N.I. y domicilio de ambos cónyuges. Dicho Anexo I habrá de ser suscrito por ambos cónyuges.

En el correo electrónico en los que se remita el archivo electrónico correspondiente al Sobre/Archivo A, así como en el que se remita la contraseña se hará constar sociedad de gananciales y el nombre y apellidos de ambos cónyuges y la denominación de la licitación a la que concurren.

- Si la titularidad de la vivienda pertenece en proindiviso a varios licitadores, se presentará un modelo del Anexo I: Declaración Responsable por cada uno de los licitadores que integren el proindiviso.

La presentación de solicitudes supone la aceptación incondicional por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

En la fase previa, en el Sobre/Archivo A no se hará constar referencia alguna a la oferta económica. La oferta económica sólo podrá incluirse en el Sobre/Archivo B, el cual se presentará en la fase de presentación de la oferta económica. El incumplimiento de lo anterior, es decir, la inclusión en el Sobre A de la oferta económica o de cualquier referencia a la misma dará lugar al rechazo automático de la solicitud.

En la fase previa, el sobre/Archivo A será presentado en la forma que se establece en la BASE 13ª remitiéndose a la siguiente dirección: patrimonio@aytojerez.es

■ FASE DE PRESENTACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA (SOBRE/ARCHIVO B)

El plazo para la presentación de la oferta económica será de diez días hábiles contados desde el día siguiente a aquél en el que los licitadores hubiesen recibido invitación emitida desde el Servicio de Patrimonio para la presentación de dicha oferta económica.

La presentación de dicha oferta económica se realizará en la forma que se establece en la BASE 13ª mediante la remisión del Sobre/Archivo B a la siguiente dirección: patrimonio@aytojerez.es

Cuando la titularidad de la vivienda corresponda a más de un licitador, la presentación de ofertas se realizará del siguiente modo:

- Si la titularidad de la vivienda corresponde a la sociedad legal de gananciales, se presentará un solo modelo del Anexo II: Modelo de Oferta Económica, haciendo constar en el mismo nombre y apellidos, D.N.I. y domicilio de ambos cónyuges. Dicho Anexo II habrá de ser suscrito por ambos cónyuges.
- Si la titularidad de la vivienda pertenece en proindiviso a varios licitadores, se presentará un modelo del Anexo II: Modelo de Oferta Económica por cada uno de los licitadores miembros del proindiviso. La oferta económica habrá de ser idéntica en cada modelo del Anexo II.

En cada uno de los modelos del Anexo II que se presenten se hará constar la participación indivisa que corresponde al licitador presentador del modelo y el nombre, apellidos o de-

nominación social y CIF/NIF del resto de miembros del proindiviso así como la participación que corresponde a cada uno en la vivienda.

La suma de las participaciones indivisas habrá de coincidir obligatoriamente con la totalidad del dominio de la vivienda.

La presentación de ofertas supone la aceptación incondicional por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

BASE 13ª.- CONTENIDO DE LAS SOLICITUDES Y OFERTAS. FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y OFERTAS. -

■ FASE PREVIA (SOBRE/ARCHIVO A)

Los propietarios de las viviendas o sus apoderados presentarán un sobre dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes de participación (treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante).

SOBRE/ARCHIVO A: denominado "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS" según modelo que se adjunta como **Anexo I: Declaración Responsable**. En dicha Declaración Responsable los licitadores indicarán la vivienda con la que participan en el presente procedimiento de licitación. Se presentará en un único archivo electrónico que estará protegido contra su apertura con una contraseña. Si no se presenta en estas condiciones de forma que fuera accesible por el receptor su apertura, la **solicitud NO SERÁ ADMITIDA**.

Las personas licitadoras deberán remitir la contraseña para la apertura del sobre que contiene su declaración responsable en el plazo de 48 horas desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

Tanto el archivo electrónico como la contraseña deberán remitirse a la siguiente dirección: patrimonio@aytojerez.es

En el correo electrónico en el que se remita el archivo electrónico así como en el que se remita la indicada contraseña se deberá indicar: Denominación de la persona licitadora y denominación de la licitación a la que concurren.

Si la persona licitadora no envía la contraseña en el plazo indicado se declarará su solicitud NO ADMITIDA a la licitación.

Si la persona licitadora envía la contraseña dentro del plazo, pero ésta no permite la lectura de la declaración responsable, se otorgará un nuevo plazo improrrogable de 24 horas para aportar la contraseña correcta. En caso de que no se proceda a la subsanación o subsanada no pueda ser leída la solicitud, ésta no será admitida.

En todo caso, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la

vigencia o fiabilidad de la declaración. En tal caso los licitadores requeridos deberán presentar la documentación solicitada en el plazo máximo de cinco días hábiles. En el caso de defectos u omisiones subsanables se concederá plazo no superior a tres días hábiles para su subsanación.

CONTENIDO DEL SOBRE (SOBRE/ARCHIVO A)

En la fase previa, en el Sobre/Archivo A no se hará constar referencia alguna a la oferta económica, la oferta económica sólo podrá incluirse en el Sobre/Archivo B, el cual se presentará en la fase de presentación de la oferta económica. El incumplimiento de lo anterior, es decir, la inclusión en el Sobre A de la oferta económica o de cualquier referencia a la misma dará lugar al rechazo automático de la solicitud.

SOBRE/ARCHIVO A, denominado "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS".

Dentro del Sobre/Archivo denominado "Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos", los licitadores deberán incluir:

1.- Declaración responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 LCSP.

La Declaración Responsable se cumplimentará según el modelo incluido en el presente Pliego en el Anexo I: Declaración Responsable, debidamente firmada y fechada por quien tenga poder bastante para hacerlo. En dicha Declaración Responsable los licitadores indicarán la vivienda con la que participan en el presente procedimiento de licitación.

2.- Dirección de correo electrónico.

Designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser "habilitada", de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

■ FASE DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA (SOBRE/ARCHIVO B)

La invitación a presentar dicha oferta económica a los licitadores cuya vivienda hubiese sido calificada como apta en la fase previa se realizará por el Servicio de Patrimonio por medio de la dirección de correo electrónico que tales licitadores hubiesen hecho constar en la correspondiente declaración responsable del Anexo I del presente pliego.

SOBRE/ARCHIVO B: denominado "Oferta Económica", según modelo que se adjunta como Anexo II: Oferta Económica. Se presentará en un único archivo electrónico que estará protegido contra su apertura con una contraseña. Si no se presenta en estas condiciones de forma que fuera accesible por el receptor su apertura, **la oferta NO SERÁ ADMITIDA.**

Las personas licitadoras deberán remitir la contraseña para la apertura del sobre que contiene su oferta económica en el plazo de 48 horas desde la finalización del plazo de presentación de ofertas.

Tanto el archivo electrónico como la contraseña deberán remitirse a la siguiente dirección: patrimonio@aytojerez.es

En el correo electrónico en el que se remita el archivo electrónico así como en el que se remita la indicada contraseña se deberá indicar: Denominación de la persona licitadora y denominación de la licitación a la que concurren.

Si la persona licitadora no envía la contraseña en el plazo indicado se declarará su oferta **NO ADMITIDA** a la licitación.

Si la persona licitadora envía la contraseña dentro del plazo, pero ésta no permite la lectura de la oferta económica, se otorgará un nuevo plazo improrrogable de 24 horas para aportar la contraseña correcta. En caso de que no se proceda a la subsanación o subsanada no pueda ser leída la oferta, ésta no será admitida.

En todo caso, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración. En tal caso, los licitadores requeridos deberán presentar la documentación solicitada en el plazo máximo de cinco días hábiles. En el caso de defectos u omisiones subsanables se concederá plazo no superior a tres hábiles días para su subsanación.

Una vez presentada una oferta, no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

CONTENIDO DEL SOBRE/ARCHIVO B

El Sobre/Archivo B contendrá la oferta económica con arreglo al modelo previsto que se adjunta al presente Pliego como Anexo II: Oferta Económica, debidamente firmada y fechada por quien tenga poder bastante para hacerlo.

No se aceptarán aquéllas proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente la oferta económica.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada.

BASE 14^a. - MESA DE CONTRATACIÓN.-

La Mesa de Contratación estará constituida conforme a lo dispuesto por el artículo 326 y la Disposición adicional segunda apartado 7 de la LCSP del modo siguiente:

PRESIDENCIA: Doña Laura Álvarez Cabrera, Primera Teniente de Alcaldesa, Concejal Delegada del Área de Gobierno de Economía, Hacienda, Patrimonio y Recursos Humanos, o Concejal en quien delegue.

VOCALES:

- Doña Elena Clavijo González, Viceinterventora del Ayuntamiento de Jerez, en funciones de Interventora General.
- Suplente: D. Enrique Fernández Pérez-Rendón. Técnico del Departamento de Intervención.
- Doña Ángela Petidier Castro, Directora de Servicio de Asistencia Jurídica en funciones.
- Suplente: Doña M^a del Milagro Pérez Pérez, Directora del Gabinete Jurídico Municipal.
- Técnico del Departamento de Patrimonio.

SECRETARIO:

- D. Juan Carlos Utrera Camargo. Secretario General del Pleno del Ayuntamiento de Jerez.
- Suplente: Funcionario de la Corporación Local.

A las reuniones de la Mesa podrán incorporarse los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar, los cuales actuarán con voz pero sin voto, mientras que todos los miembros de la Mesa tendrán voz y voto, excepción hecha del Secretario, que solo tendrá voz.

La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

BASE 15^a.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA. VISITA DE LAS VIVIENDAS E INFORME TÉCNICO MUNICIPAL DE TASACIÓN Y VALORACIÓN. APERTURA DE OFERTAS.-

■ FASE PREVIA (Apertura Sobres/Archivos A)

Concluido el plazo de presentación de solicitudes de participación, la Mesa de contratación, en acto no público, procederá a la calificación de la declaración responsable contenida en los Sobres/Archivos A presentados por los licitadores. Si observase defectos subsanables, otorgará al licitador un plazo de tres días para que los corrija y, en su caso, un plazo de cinco días para que presente aclaraciones o documentos complementarios. Transcurridos tres días hábiles o, en su caso, cinco días hábiles, desde la recepción del requerimiento de subsanación, de no subsanarse en el plazo requerido, la Mesa de contratación considerará que el licitador desiste de su oferta.

Si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitida la solicitud presentada a la licitación.

La comunicación a los interesados se efectuará mediante notificación por medios electrónicos, dejándose constancia de la notificación en el expediente.

FASE PREVIA (Visitas de las Viviendas e Informe Técnico Municipal de Tasación y Valoración)

Se girará visita por técnico municipal competente (arquitecto o arquitecto técnico municipal) a las viviendas admitidas, al objeto de comprobar si dichas viviendas cumplen efectivamente las condiciones técnicas mínimas exigidas a las mismas en la BASE 1ª del Pliego de Prescripciones Técnicas así como las siguientes condiciones exigidas en los apartados a) y c) de la BASE 1ª del presente Pliego: ubicación en los distritos indicados, finca no ubicada en edificios con expediente incoado de finca en mal estado, viviendas no catalogadas como fuera de ordenación y que las viviendas se encuentran libres de arrendatarios, ocupantes y precaristas.

En el caso de que efectivamente cumpla la vivienda tales condiciones técnicas mínimas así como tales requisitos de ubicación y de encontrarse libres de arrendatarios, ocupantes y precaristas, el técnico municipal realizará la tasación de la misma.

Si dicho valor de tasación resulta igual o superior a 9.000,00.-€, el técnico municipal indicará los m² útiles y el valor del m² útil, y puntuará, según lo establecido en la BASE 9ª II. del presente Pliego, las características técnicas de la vivienda que son objeto de valoración en tanto criterios de adjudicación, calificando la vivienda como apta. Los anteriores extremos se harán constar en el correspondiente Informe Técnico Municipal de Tasación y Valoración.

A los solicitantes cuya vivienda haya sido calificada como apta se les comunicará, una vez se abra la Fase de Presentación de la Oferta Económica, el importe en el que el técnico municipal ha tasado su vivienda y se les invitará por el Servicio de Patrimonio a que presenten Sobre/Archivo B de oferta económica.

Dicha oferta económica habrá de ser por importe igual o inferior al valor en que el técnico municipal ha tasado su vivienda. Caso de que el técnico municipal hubiese tasado la vivienda por un valor superior a 60.000,00.-€, la oferta económica habrá de ser por importe igual o inferior a los referidos 60.000,00.-€.

Aquellas viviendas respecto de las cuales el técnico municipal considere que no cumplen las características técnicas mínimas exigidas en la Base 1ª del Pliego de Prescripciones Técnicas o los requisitos de ubicación y condiciones administrativas exigidos en la Base 1ª del Presente Pliego o bien que aun cumpliéndolos les asigne un valor de tasación inferior a 9.000,00.-€, serán consideradas no aptas en el correspondiente Informe Técnico Municipal de Tasación y Valoración que se emita, que habrá de hacer constar los motivos de tal consideración.

Los solicitantes que sean titulares de viviendas que hayan resultado no aptas no serán invitados a presentar Sobre/Archivo B de oferta económica.

El Informe Técnico Municipal de Tasación y Valoración habrá de hacer constar para cada una de las viviendas calificadas como aptas una valoración del importe de los gastos: IVA al tipo que corresponda en el momento de la transmisión únicamente para las viviendas nuevas de primera transmisión, gastos de inscripción de las adquisiciones en el Registro de la Propiedad, así como gastos de notaría, escrituración y copias que a cada una de ellas corresponda.

Una vez emitido el Informe Técnico Municipal de Tasación y Valoración será remitido a la Mesa.

■ **FASE DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA (Invitación a presentar Oferta Económica y Apertura Sobres/Archivos B)**

Una vez recibidos por la Mesa de Contratación los Informes Técnicos Municipales de Tasación y Valoración, volverá ésta a reunirse nuevamente, en acto público, siendo comunicado con la suficiente antelación el lugar, fecha y hora de reunión de la Mesa.

En dicho acto, la Mesa de Contratación realizará pronunciamiento expreso sobre los licitadores cuyas viviendas hayan sido calificadas como aptas en la fase previa, así como sobre los licitadores cuyas viviendas hayan sido previamente calificadas como no aptas y sobre las causas de su rechazo. Dichos extremos serán comunicados a los interesados.

Posteriormente, la Mesa hará referencia al Informe Técnico Municipal de Tasación y Valoración e indicará la puntuación obtenida en dicho Informe, por las viviendas que hayan sido calificadas como aptas, en cuanto a características técnicas de las viviendas, que son objeto de valoración en tanto criterios de adjudicación (características contempladas en la BASE 9ª II. del presente pliego).

La Mesa ordenará la apertura de la fase de presentación de oferta económica (Sobres/Archivos B) de los participantes admitidos.

El Servicio de Patrimonio comunicará a los participantes admitidos el importe en el que el técnico municipal ha tasado su vivienda, así como los m² útiles de la misma y les invitará a que presenten Sobre/Archivo B de oferta económica en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que reciban tal comunicación. El Servicio de Patrimonio realizará la invitación por medio de la dirección de correo electrónico que los licitadores hubiesen hecho constar en el Modelo del Anexo I: Declaración Responsable.

En el referido plazo los licitadores invitados a presentar oferta económica podrán presentar la misma según el modelo del Anexo II o, bien, podrán renunciar a presentar oferta sin que tal renuncia suponga incurrir en imposición de penalidad o perjuicio alguno.

La oferta económica que presenten los licitadores habrá de ser por importe igual o inferior al importe en el que técnico municipal hubiese tasado su vivienda. Caso de que el técnico municipal hubiese tasado la vivienda por valor superior a 60.000,00.-€ la oferta económica habrá de ser por importe igual o inferior a los referidos 60.000,00.-€. Las ofertas que superen los límites indicados serán rechazadas de forma automática por la Mesa.

Una vez concluido el plazo de presentación de ofertas volverá a reunirse la Mesa de Contratación, en acto público, procediendo a la apertura de los Sobres/Archivos B de oferta económica.

Se remitirá por la Mesa a los Servicios técnicos competentes las ofertas, para que las puntúen según el criterio de adjudicación establecido en la BASE 9ª I. Oferta Económica del presente Pliego y a la puntuación así obtenida sumen la puntuación obtenida por cada vivienda en la fase anterior, es decir, la puntuación otorgada en los respectivos Informes Técnicos Municipales de Tasación y Valoración a las características técnicas de la vivienda

que son objeto de valoración en tanto criterios de adjudicación contemplados en la BASE 9ª II. del presente Pliego.

Emitido el Informe con la puntuación final obtenida por cada vivienda se remitirá por el Servicio técnico correspondiente a la Mesa de Contratación.

Una vez recibido por la Mesa de contratación el informe al que se acaba de hacer referencia, la Mesa formulará propuesta de clasificación de ofertas por orden decreciente de las mismas con inclusión de la puntuación otorgada a cada una de ellas según la aplicación de los criterios de adjudicación contenidos en el presente Pliego. Caso de empate entre varias propuestas, el criterio de adjudicación referido a la propuesta económica será el determinante para el desempate.

La Mesa elevará las proposiciones junto con los informes técnicos, el acta y la propuesta que estime pertinente, al órgano de contratación.

III

PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA. ADJUDICACIÓN. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN

BASE 16ª.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. EFECTOS DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN.-

La propuesta de adjudicación realizada a favor de los candidatos cuyas viviendas hayan obtenido las mejores puntuaciones alcanzará hasta el licitador con cuya vivienda, gastos incluidos, se agote el Presupuesto Base de Licitación (950.000,00.-€) y no creará derecho alguno en favor de los licitadores propuestos, que no los adquirirán, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar los contratos o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

En caso de no existir ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego, el órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar los contratos por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

BASE 17ª.- GARANTÍA DEFINITIVA.

No se procederá a exigir garantía definitiva dado que la obligación del adjudicatario termina cuando entrega el inmueble, no quedando ninguna otra obligación en cuanto adjudicatario en relación a la correcta ejecución del contrato, finalidad de la constitución de la garantía definitiva.

Lo anterior ha de ser entendido sin perjuicio de las responsabilidades que en tanto vendedor le compete, establecidas éstas con carácter general en el Código civil.

BASE 18ª.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.-

Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, el Servicio de Patrimonio requerirá a los licitadores cuyas viviendas hayan obtenido las mejores puntuaciones finales, hasta el licitador con cuya vivienda, gastos incluidos, se agote el Presupuesto Base de Licitación (950.000,00.-€), para que dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubieran recibido el requerimiento presenten la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

1. Capacidad de obrar y bastanteo de poderes.

1.1.-La capacidad de obrar de los licitadores que fueren personas jurídicas, se acreditará mediante escrituras de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

En el supuesto de concurrir un licitador individual acompañará copia compulsada del D.N.I. o del documento que reglamentariamente haga sus veces.

1.2.-Poder bastanteado al efecto por el órgano competente de este Ayuntamiento, a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. La persona con poder bastanteado deberá acompañar copia compulsada del D.N.I. o el documento que haga sus veces.

Si el licitador está inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, no será necesaria la presentación de bastanteo de poder, cuando tal representación conste debidamente inscrita.

1.3.-Empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, acreditarán su capacidad de obrar por su inscripción en el registro que proceda.

1.4.-Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, deberán presentar informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar la capacidad de obrar de la misma.

Además, habrán de justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Tal informe será elaborado por la Oficina

Económica y Comercial de España en el exterior y habrá de unirse a la documentación que se presente.

2.-Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se realizará presentado la siguiente documentación.

2.1.- Certificación administrativa positiva expedida por la AEAT, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con el mismo, que contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

2.2.- Certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma, que contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

2.3.- Certificación administrativa positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, que contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP. En el caso que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable. Los licitadores individuales, no empresarios, no tendrán que aportar tal certificación.

2.4.- Certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, por lo que respecta a las deudas tributarias con esta entidad local.

3. Documentación justificativa de no estar incurso en incompatibilidad para contratar.

Se cumplimentará según el modelo del Anexo III.

4. Documentación Justificativa de personas trabajadoras con discapacidad.

Se cumplimentará según el modelo del Anexo IV.

5. Declaración responsable complementaria relativa a la veracidad de los datos contenidos en las inscripciones de los Registros de Licitadores.

Se cumplimentará según el modelo del Anexo V.

6. Acreditación de la Solvencia (Base 7ª del presente Pliego).

6.1 Identificación de la persona propietaria de la vivienda, mediante copia cotejada de la Escritura pública de adquisición de la vivienda y certificación del Registro de la Propiedad, en la que se haga constar que la vivienda que se ofrece se encuentra debidamente inscrita a nombre del vendedor, y se halla libre de cargas y gravámenes. Tal certificación habrá de obtenerse tras la notificación del requerimiento de documentación al adjudicatario.

6.2 Declaración responsable de la persona propietaria de la vivienda, referente al mantenimiento de las circunstancias expresadas en la escritura de propiedad y la certificación registral.

Se cumplimentará según modelo del Anexo VI: Declaración Responsable sobre determinadas circunstancias de la vivienda.

6.3 Declaración responsable de que la vivienda que se ofrece está libre de personas arrendatarias, ocupantes y precaristas.

Se cumplimentará según modelo del Anexo VI: Declaración Responsable sobre determinadas circunstancias de la vivienda.

6.4 Certificado de quien ejerza las funciones de Secretario/a de la Comunidad de Propietarios, con el visto bueno del Presidente/a, que acredite que la persona propietaria de la vivienda está al corriente de las cuotas y gastos de Comunidad. Si se encuentran pendientes deudas económicas derivadas de derramas o deudas a la comunidad, se podrá deducir las mismas del precio mutuamente aceptado.

6.5. Declaración responsable de que la vivienda se encuentra al corriente del pago de suministros, tales como gas, agua, electricidad, en su caso, y de los tributos municipales y Justificantes de pago de las 3 últimas facturas de los suministros contratados (agua, electricidad, gas), o en su caso boletín de enganche de las instalaciones.

Se cumplimentará según modelo del Anexo VI: Declaración Responsable sobre determinadas circunstancias de la vivienda.

7. Certificado expedido por el Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, que acredite que nadie se encuentra empadronado en la vivienda.

8. Sólo en el caso de resultar obligatorio certificado ITE favorable o certificado final de obras.

9. Certificación actualizada del Registro de la Propiedad relativa a la titularidad y cargas correspondientes a la finca. Habrá de ser obtenida con posterioridad a la recepción del requerimiento de documentación.

Cuando la titularidad de la vivienda corresponda a la sociedad legal de gananciales o bien corresponda en proindiviso a más de un licitador, se realizará por el Servicio de Patrimonio un requerimiento conjunto a los dos cónyuges o bien a todos los licitadores que integren el proindiviso.

10. Certificación catastral actualizada descriptiva y gráfica de la vivienda (antigüedad máxima de tres meses a la fecha límite de presentación de ofertas).

11. Certificado de Eficiencia Energética debidamente inscrito en el Registro Oficial de la Junta de Andalucía.

12. Informe de Tasación del tasador independiente.

En el caso de que el Informe de tasación del tasador independiente consigne un valor de tasación de la vivienda inferior al que resulta en la oferta del adjudicatario, la vivienda será finalmente adquirida por el importe que figure como valor de tasación de la misma en dicho informe del tasador independiente.

La calificación de la documentación presentada la realizará la Mesa de Contratación de conformidad con el artículo 22. a) del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo de desarrollo parcial de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento por alguno de los licitadores en el plazo señalado, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las respectivas viviendas, una vez realizada nueva propuesta de adjudicación a su favor, siempre que ello sea posible por encontrarse su oferta económica dentro del límite del Presupuesto Base de Licitación (950.000,00.-€, gastos incluidos).

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato. BASE 19ª.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-

La adjudicación de los contratos corresponde a la Junta de Gobierno Local, en tanto órgano de contratación.

El órgano de contratación adjudicará los contratos a los licitadores cuyas viviendas hayan obtenido las mejores puntuaciones finales hasta el límite del agotamiento del Presupuesto Base de Licitación (950.000,00.-€, gastos incluidos), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP. El órgano de contratación adjudicará los contratos dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a la que se refiere la Base 18ª.

La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de dos meses, a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

La adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de quince días.

La notificación se realizará por medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

En dicho Acuerdo aparecerán los adjudicatarios, según el orden de clasificación propuesto por la Mesa de Contratación y hasta el límite máximo del presupuesto total de licitación, es decir 950.000,00.-€, teniendo en cuenta que además del precio de adquisición de la vivienda con dicho Presupuesto, el Ayuntamiento tendrá también que pagar los impuestos a su cargo que, en su caso, correspondan -IVA al tipo que corresponda en el momento de la transmisión solo para las viviendas nuevas de primera transmisión-, los gastos de inscripción de las viviendas adquiridas en el Registro de la Propiedad y los gastos de notaría, escrituración y copias.

BASE 20ª.- PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

Con anterioridad a la formalización del contrato se comprobará, por técnico municipal competente, mediante visita a la vivienda, que ésta se encuentra en el mismo estado y condiciones en que estaba cuando fue tasada y valorada por el técnico municipal así como que se encuentra libre de ocupantes.

El contrato se perfecciona con su formalización.

El artículo 113.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, dispone: "Los negocios jurídicos de adquisición o enajenación de bienes inmuebles y derechos reales se formalizarán en escritura pública", por lo que deberá obligatoriamente otorgarse la correspondiente escritura pública de compraventa.

Para ello, el adjudicatario deberá comparecer en el lugar, día y hora que se le señale al efecto, - designado por este Ayuntamiento ante la Notaría que por turno corresponda-, para formalizar la adjudicación mediante el otorgamiento de escritura pública de compraventa. En el supuesto de transmitirse junto la vivienda garaje, trastero o garaje y trastero, la transmisión se formalizará en una única escritura de compraventa.

El otorgamiento de escritura pública de compraventa se llevará a cabo en el plazo máximo de dos meses a contar desde la notificación de la resolución de adjudicación de la licitación que se realizará al adjudicatario.

La no comparecencia del adjudicatario en la fecha y lugar indicados supondrá la retirada de su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del precio ofertado, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP, relativo a las prohibiciones de contratar y supondrá así mismo la declaración del decaimiento de la adjudicación del contrato, realizándose nueva propuesta de adjudicación a favor del siguiente licitador por el orden en que hubiesen quedado clasificadas las respectivas viviendas, siempre que ello sea posible por encontrarse su oferta económica dentro del límite del Presupuesto Base de Licitación (950.000,00.-€, gastos incluidos), a tal licitador se le requerirá la documentación exigida en este pliego.

Será requisito imprescindible para la formalización de la escritura que las viviendas estén libres de cargas ya sean hipotecarias, concursales o de cualquier otro tipo, no procediéndose a la firma del documento en el supuesto de que los inmuebles no se encuentren libres de cargas.

Si llegada la fecha de la firma de la escritura pública, la situación jurídica de la vivienda hubiera cambiado respecto de la justificada en el procedimiento, si no se acreditase en el momento del otorgamiento de la escritura que la vivienda estuviera libre de cargas o no se encontrara libre de ocupantes, el Ayuntamiento declarará el decaimiento de la adjudicación del contrato realizándose nueva propuesta de adjudicación a favor del siguiente licitador por el orden en que hubiesen quedado clasificadas las ofertas

Los adjudicatarios se comprometen y obligan a realizar cuantas escrituras de subsanación, rectificación y cualesquiera otras fueran precisas para la inscripción de la compraventa en el Registro de la Propiedad.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante.

IV

DERECHOS Y OBLIGACIONES. EJECUCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

BASE 21ª PAGO DEL PRECIO.-

El pago del precio ofertado será abonado ante el notario en el mismo acto de firma y formalización de la escritura pública de compraventa mediante la entrega de cheque nominativo bancario a nombre del adjudicatario, entregando el vendedor en tal acto y momento las llaves de la vivienda al Ayuntamiento de Jerez.

BASE 22ª ENTREGA DE LAS VIVIENDAS.-

De acuerdo con el artículo 1.461 y siguientes del Código Civil el vendedor queda obligado a la entrega y saneamiento de la finca objeto de adquisición.
La vivienda objeto de adquisición se entenderá como cuerpo cierto incluyendo todos los elementos inherentes a la misma.

Se entenderá entregada la cosa vendida, en el momento de la firma de la escritura de compraventa momento en que el adjudicatario entregará la posesión de la vivienda al Ayuntamiento de Jerez, entregando en tal momento a su vez el vendedor las llaves de la vivienda al Ayuntamiento quien procederá a la ocupación efectiva de la misma.

BASE 23ª GASTOS.-

Serán de cuenta del adjudicatario todos los impuestos que le correspondan según ley.

De cuenta del Ayuntamiento lo será, cuando corresponda, el IVA y en cualquier caso los gastos de inscripción en el Registro de la Propiedad, así como la totalidad de los gastos notariales derivados de la compraventa, gastos de escrituración y copias.

BASE 24ª RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento íntegro de todas las cláusulas del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas de este Pliego, del Pliego de Prescripciones Técnicas así como el incumplimiento de los términos que se deriven de la oferta presentada por el adjudicatario, podrán ser causa de la resolución del contrato.

Son también causas de resolución del contrato, las previstas en el Código Civil en relación con el contrato de compraventa de bienes inmuebles.

V

PRERROGATIVAS Y FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN. RECURSOS Y JURISDICCIÓN

BASE 25ª.- PRERROGATIVAS Y FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN.-

El órgano de contratación en orden a salvaguardar el interés público mantendrá las prerrogativas de interpretar los contratos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

En los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas enumeradas se seguirán los trámites del artículo 191 LCSP, en ellos deberá darse audiencia al adjudicatario.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

BASE 26ª.- RECURSOS Y JURISDICCIÓN.-

Los actos que pongan fin a la vía administrativa, dictados en el procedimiento de contratación relativos a la preparación y adjudicación de los contratos que se deriven de la presente licitación -actos separables-, al no ser susceptibles de recurso especial podrán ser objeto de recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de notificación de la resolución, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien directamente de Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación según la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la preparación, adjudicación e interpretación -actos separables- de los contratos privados que se deriven de la presente licitación serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso administrativo, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, siendo el plazo de interposición para cada uno de ellos el establecido en el párrafo anterior.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre los efectos y extinción de los contratos privados derivados de la presente licitación, se resolverán por el orden jurisdiccional civil.

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Marcar lo que corresponda y cumplimentar:

- Vivienda titularidad de un único licitador sea éste persona física o jurídica:

Don/Doña _____ con NIF _____ (en su propio nombre / en representación de la entidad _____)* con domicilio a efectos de notificación en _____ y CIF _____, por medio de la presente:

- Vivienda titularidad de varios licitadores en proindiviso sean estas personas físicas o jurídicas (Cada uno de los miembros del proindiviso habrá de presentar una declaración responsable):

Don/Doña _____ con NIF _____ (en su propio nombre / en representación de la entidad _____)* con domicilio a efectos de notificación en _____ y CIF _____, por medio de la presente:

- Vivienda titularidad de sociedad de gananciales:

Cumplimentar y firmar por ambos cónyuges.

Don/Doña _____, en su propio nombre, con domicilio a efectos de notificación en _____ y NIF _____ y su cónyuge Don/Doña _____, en su propio nombre, con domicilio a efectos de notificación en _____ y NIF _____, por medio de la presente:

DECLARACIÓN

Se manifiesta que:

1º) Que se tiene plena capacidad de obrar y no esta incurso en las prohibiciones e incompatibilidades contenidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, como prohibiciones para contratar, tiene así mismo la solvencia exigida en el presente pliego y me comprometo, en caso de resultar adjudicatario de este contrato, a justificar documentalmente tales circunstancias.

2º) Que se está al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con el Estado, con la Comunidad Autónoma de Andalucía y con el Excmo. Ayuntamiento de Jerez.

3º) Que se está al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social.

4ª) Caso de tratarse de empresa extranjera se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que puedan surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

5ª) Que se cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social. (Solo en el caso de empresas o empresarios individuales).

6ª) Que se emplea a: (Marcar la casilla que corresponda, solo en el caso de empresas o empresarios individuales).

- Menos de 50 trabajadores
- 50 o más trabajadores y (Marcar lo que corresponda)
 - Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad (RDL 1/2013, de 29 de noviembre).
 - Cumple las medidas alternativas relativas a la cuota de reserva a favor de de trabajadores con discapacidad (RD 364/2005, de 8 de abril).

7ª) Que se emplea a: (Marcar la casilla que corresponda, solo en el caso de empresas o empresarios individuales).

- Más de 250 trabajadores y cuenta con la elaboración y aplicación de un plan de igualdad (apartado 2 artículo 45 L.O. 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres).
- 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable cuenta con la elaboración y aplicación de un plan de igualdad (apartado 3 artículo 45 L.O. 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres).
- 250 o menos trabajadores y no existe obligación de elaborar ni aplicar un plan de igualdad (apartado 5 artículo 45 L.O. 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres).

8ª) Que (la empresa a la que represento). Marcar la casilla que corresponda

- No forma parte de grupo de empresas en los términos del artículo 42 del Código de Comercio
- Sí forma parte de grupo de empresas en los términos del artículo 42 del Código de Comercio. En caso afirmativo indicar relación de empresas del grupo (denominación y C.I.F.) e indicar si concurre a la licitación con otras empresas del mismo grupo.
 - No concurre con otras empresas del mismo grupo.
 - Sí concurre con otras empresas del mismo grupo. (Indicar cuáles)

9ª) Que se está inscrito: (Marcar, en su caso, la casilla o casillas que correspondan, solo en el caso de empresas o empresarios individuales)

- Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.
- Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
 - Autorizo la consulta de los datos recogidos en el mismo.
 - No Autorizo la consulta de los datos recogidos en el mismo.

10ª) Así mismo se Declara que,

La finca propiedad de _____ sita en Jerez de la Frontera en _____ con Referencia Catastral nº _____ inscrita en el Registro de la Propiedad nº _____ de Jerez de la Frontera, Tomo _____, Libro _____, Folio _____, Finca Registral nº _____, Inscripción _____:

- Está ubicada en la Zona urbana del municipio de Jerez y concretamente en el Distrito. (Podrá estar ubicada en cualquiera de los siguientes Distritos: Distrito Centro, Distrito Este, Distrito Norte, Distrito Sur y Distrito Noroeste). Indicar Distrito _____.
- No se encuentra ubicada en edificios con expediente incoado de "Finca en mal estado" por la Delegación de Urbanismo.
- No se encuentra catalogada como fuera de ordenación.
- Cumple todas y cada una de las características técnicas mínimas exigidas a la viviendas en la Base 1ª del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- La vivienda dispone del certificado de eficiencia energética.
- La vivienda está libre de cargas y gravámenes y en condiciones jurídicas que permiten su inmediata escrituración e inscripción en el Registro de la Propiedad.
- La vivienda está libre de arrendatarios, ocupantes y precaristas.
- La vivienda, en su caso, se encuentra en un edificio que se encuentra debidamente constituido en régimen de propiedad horizontal.
- La vivienda está al corriente de pago de los gastos de comunidad, así como del Impuesto de Bienes Inmuebles y demás tributos municipales, estando al corriente de todos los suministros (agua, luz y gas) y tasa por recogida de residuos sólidos urbanos. Si se encuentran pendientes deudas económicas derivadas de derramas o deudas de la comunidad, se podrán deducir las mismas del precio de adquisición de la vivienda.
- Tanto la vivienda como las zonas comunes del edificio están en buen estado de conservación, habitabilidad y accesibilidad. La vivienda se encuentra libre de enseres y en condiciones higiénicas. La vivienda es apta para ser directamente arrendada y habitada sin necesidad de realizar obra alguna.

- La vivienda se encuentra debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre de la persona licitadora con antelación a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

11^a) Así mismo se autoriza el acceso a la vivienda de mi propiedad a favor del personal técnico municipal designado por el Ayuntamiento de Jerez para girar visita a la misma y emitir informe sobre dicha vivienda, permitiendo su acceso cuantas veces estimen oportuno, previa solicitud.

12^a La dirección de correo electrónico habilitada para efectuar las notificaciones es: _____

Y para que conste y surta efectos donde proceda, firmo y fecho la presente declaración en prueba de conformidad de todo lo anteriormente expuesto.

Fdo.:

En Jerez de la Frontera a _____ de _____ de dos mil veinte.

* En las opciones señaladas entre paréntesis táchese la que no proceda.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero “Contratación Municipal del Ayuntamiento de Jerez”, cuya finalidad es “homogeneizar, agilizar y normalizar los procedimientos contractuales, unificando criterios de actuación y permitiendo compartir información”. Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales. El interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento de la referida Ley Orgánica 3/2018. Además de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de datos).

ANEXO II

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

Marcar lo que corresponda y cumplimentar:

- 1) Vivienda titularidad de un único licitador sea éste persona física o jurídica

Don/Doña _____ con NIF _____ (en su propio nombre / en representación de la entidad _____)* con domicilio a efectos de notificación en _____ y CIF _____.

- 2) Vivienda titularidad de sociedad de gananciales

Cumplimentar y firmar por ambos cónyuges.

Don/Doña _____ (en su propio nombre) con domicilio a efectos de notificación en _____ y NIF _____ y su cónyuge Don/Doña _____ (en su propio nombre) con domicilio a efectos de notificación en _____ y NIF _____.

- 3) Vivienda titularidad de varios licitadores en proindiviso sean estas personas físicas o jurídicas (Cada uno de los miembros del proindiviso habrá de presentar un modelo del Anexo II. La oferta económica habrá de ser idéntica en cada modelo del Anexo II)

Don/Doña _____ con NIF _____ (en su propio nombre /en representación de la entidad _____)* con domicilio a efectos de notificación en _____ y CIF _____, (Presentador del presente Anexo).

Teniendo conocimiento del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la licitación pública de la Adquisición de Viviendas para la Integración Social y el Fortalecimiento de la Comunidad Urbana dentro de la Línea 9 de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado (Edusi) de Jerez de la Frontera 2022 y asumiendo todas y cada una de las condiciones previstas en los mismos, desea tomar parte en la licitación y se compromete a la venta de la siguiente vivienda, para lo cual presenta la siguiente oferta económica por la misma:

Vivienda sita en Jerez de la Frontera en _____ con Referencia Catastral nº _____ inscrita en el Registro de la Propiedad nº _____ de Jerez de la Frontera, Tomo _____, Libro _____, Folio _____, Finca Registral nº _____, Inscripción _____.

PRECIO OFERTADO (por la totalidad de la vivienda) _____:Euros
(_____)€ **.

En el supuesto de transmisión de participaciones indivisas por varios licitadores: Hacer constar identidad del resto de personas que integran el proindiviso y parte indivisa que corresponda tanto al presentador de este Anexo como al resto de personas que pretenden transmitir sus participaciones indivisas sobre la vivienda. La suma de las participaciones indivisas tiene que coincidir obligatoriamente con la totalidad del dominio.

Parte indivisa que pretende transmitir el presentador del presente Anexo:

Sociedad o persona física: _____ CIF o NIF: _____

Parte indivisa que pretende transmitir:

Sociedad o persona física: _____ CIF o NIF: _____

Parte indivisa que pretende transmitir:

Sociedad o persona física: _____ CIF o NIF: _____

Parte indivisa que pretende transmitir:

Fdo.:

En Jerez de la Frontera a _____ de _____ de dos mil veinte.

* En las opciones señaladas entre paréntesis táchese la que no proceda.

** Los licitadores solo podrán presentar oferta por importe igual o inferior al valor de tasación determinado en el Informe Técnico Municipal de Tasación y Valoración. Caso de que el técnico municipal hubiese tasado la vivienda por un valor superior a 60.000,00.-€ la oferta económica habrá de ser por importe igual o inferior a esta última cifra. No se admitirán ofertas que superen dichos límites; siendo rechazadas de forma automática por la mesa.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero “Contratación Municipal del Ayuntamiento de Jerez”, cuya finalidad es “homogeneizar, agilizar y normalizar los procedimientos contractuales, unificando criterios de actuación y permitiendo compartir información”. Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales. El interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento de la referida Ley Orgánica 3/2018. Además de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de datos).

ANEXO III

CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR

Marcar la casilla que corresponda.

Persona Física

Don/Doña _____ en su propio nombre, con domicilio a efectos de notificación en _____ y NIF _____, por medio de la presente, DECLARA:

Persona Jurídica

Don/Doña _____ con NIF _____ en representación de la entidad _____ y en calidad de _____ (1) con domicilio a efectos de notificación en _____ y CIF _____, por medio de la presente, CERTIFICA:

a) Que no está incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015 de 30 de marzo, reguladora del ejercicio de alto cargo de la Administración General del Estado ni de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

b) Que no se trata, la persona física o los administradores de la persona jurídica de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

c) Que no ha contratado a personas de las que se haya publicado en el Boletín Oficial del Estado el incumplimiento a que se refiere el artículo 15.1 de la Ley 3/2015 de 30 de marzo, reguladora del ejercicio de alto cargo de la Administración General del Estado o la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo.

FIRMA LICITADOR PERSONA FÍSICA O
FIRMA AUTORIZADA (1)

Fdo.:

En Jerez de la Frontera a _____ de _____ de dos mil veinte.

(1) En caso de persona jurídica, la presente certificación solo podrá ser expedida por uno de los siguientes órganos de dirección o representación competente: Administrador único. Administradores solidarios. Administradores mancomunados. Consejo de Administración: firma del Secretario y Vº Bº de la Presidencia, mediante la firma o firmas que correspondan.



Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero “Contratación Municipal del Ayuntamiento de Jerez”, cuya finalidad es “homogeneizar, agilizar y normalizar los procedimientos contractuales, unificando criterios de actuación y permitiendo compartir información”. Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales. El interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento de la referida Ley Orgánica 3/2018. Además de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de datos).

ANEXO IV

CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD

Don/Doña _____ con NIF _____ (en su propio nombre / en representación de la entidad _____)* con domicilio a efectos de notificación en _____ y CIF _____, por medio de la presente, CERTIFICO:

Que la empresa que representa:

a) Tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de, el número particular personas trabajadoras con discapacidad de y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de

Además, marcar la casilla que corresponda:

- Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.
- Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

b) Tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de

c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

Fdo.:

En Jerez de la Frontera a _____ de _____ de dos mil veinte.

* En las opciones señaladas entre paréntesis táchese la que no proceda.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero “Contratación Municipal del Ayuntamiento de Jerez”, cuya finalidad es “homogeneizar, agilizar y normalizar los procedimientos

contractuales, unificando criterios de actuación y permitiendo compartir información”. Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales. El interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento de la referida Ley Orgánica 3/2018. Además de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de datos.



ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS INSCRITOS EN LOS REGISTROS DE LICITADORES

El Presente modelo sólo habrá de ser cumplimentado por el licitador propuesto como adjudicatario que se encuentre inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o/y en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Don/Doña _____ con NIF _____ (en su propio nombre / en representación de la entidad _____)* con domicilio a efectos de notificación en _____ y CIF _____, por medio de la presente, DECLARO QUE:

Los datos inscritos (en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o/y en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía)* no han sido alterados, son veraces y concuerdan fielmente con la realidad jurídica y económica del licitador, sin que existan circunstancias modificativas posteriores que no hayan sido objeto de inscripción.

Fdo.:

En Jerez de la Frontera a _____ de _____ de dos mil veinte.

* En las opciones señaladas entre paréntesis táchese la que no proceda.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero “Contratación Municipal del Ayuntamiento de Jerez”, cuya finalidad es “homogeneizar, agilizar y normalizar los procedimientos contractuales, unificando criterios de actuación y permitiendo compartir información”. Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales. El interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento de la referida Ley Orgánica 3/2018. Además de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de datos).

ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE DETERMINADAS CIRCUNSTANCIAS DE LA VIVIENDA

Don/Doña _____ con NIF _____ (en su propio nombre / en representación de la entidad _____)* con domicilio a efectos de notificación en _____ y CIF _____, por medio de la presente, DECLARO:

La finca propiedad de _____ sita en Jerez de la Frontera en _____ con Referencia Catastral nº _____ inscrita en el Registro de la Propiedad nº _____ de Jerez de la Frontera, Tomo _____, Libro _____, Folio _____, Finca Registral nº _____, Inscripción _____.

1º) Mantiene idénticas circunstancias a las expresadas en la escritura de propiedad y la certificación registral.

2º) Está libre de personas arrendatarias, ocupantes y precaristas.

3º) Se encuentra al corriente del pago de suministros, tales como gas, agua, electricidad, en su caso, y de los tributos municipales.

Fdo.:

En Jerez de la Frontera a _____ de _____ de dos mil veinte.

* En las opciones señaladas entre paréntesis táchese la que no proceda.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero “Contratación Municipal del Ayuntamiento de Jerez”, cuya finalidad es “homogeneizar, agilizar y normalizar los procedimientos contractuales, unificando criterios de actuación y permitiendo compartir información”. Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales. El interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento de la referida Ley Orgánica 3/2018. Además de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de datos).